

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA,
SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.**

Expediente: 2024/080.

Objeto del contrato: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN PARA LA GESTIÓN DIGITAL DE LA ATENCIÓN PRESTADA A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS EN ANDALUCÍA EMPRENDE.

Dictado acuerdo con propuesta de adjudicación el día 28 de agosto de 2024, acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, constituida la garantía definitiva y demás requisitos previos necesarios, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han cumplido las formalidades previstas en la LCSP, en virtud de las facultades que me confiere escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número 1.169 de su protocolo, el día 30 de junio de 2023, esta Dirección,

HA RESUELTO:

Primero.- ADJUDICAR el contrato 2024/080: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN PARA LA GESTIÓN DIGITAL DE LA ATENCIÓN PRESTADA A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS EN ANDALUCÍA EMPRENDE a la entidad INFOAVAN SOLUCIONES, S.L. por importe de 275.786,00 € (doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y seis euros) impuestos excluidos.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP, notificar esta Resolución a los candidatos o licitadores mediante su publicación en el perfil de contratante de este órgano de contratación.

Tercero.- Al tratarse de un procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFMS2CXGKS2GH2G8L2J7U88CF	PÁG. 1/2	



Contra esta resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y lo estipulado en la cláusula 25.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.
Director de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFMS2CXGKS2GH2G8L2J7U88CF	PÁG. 2/2	